



NIT. 860.028.093-7

## CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS

### CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. 005 DE 2024

#### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. 005-2024, el comité verificador y evaluador procede a presentar respuestas a las observaciones recibidas, la CORPORACIÓN en aras de garantizar la participación plural de oferentes y evitar contradicciones en los documentos presentados por los proponentes, procede a dar respuesta en su orden según la hora y fecha de su radicación.

#### OBSERVACIONES EN TÉRMINO

1. **COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA, A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO [maria.sierra@positiva.gov.co](mailto:maria.sierra@positiva.gov.co) DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024 A LAS 16:18.**

#### OBSERVACIONES.

1. Agradecemos indicar el presupuesto para el grupo de vida y el presupuesto oficial estimado para todo el proceso.
2. Favor indicar si la entidad tiene intermediario de seguros para el ramo de VIDA. En caso de ser así, solicitamos muy amablemente informar los datos de contacto del intermediario, su razón social NIT, correo electrónico, teléfonos celulares y teléfono fijo y comisión esperada.
3. Con el fin de que la Entidad tenga pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que en el presente proceso es obligatoria la presentación de propuestas para los seguros de vida y generales, agradecemos separar en grupos independientes los seguros de vida y seguros generales, así mismo facilitar la presentación de oferta para cualquiera de los grupos. De esta forma se permitirá a las Compañías de Seguros de Vida ofrecer un espacio de aseguramiento que combina una estrategia de tasa y servicio por no tener la posibilidad de ofrecer seguros generales. Así mismo solicitamos indicar el presupuesto para VIDA.

La anterior solicitud la realizamos toda vez que hay un impedimento legal de conformar Uniones Temporales o Consorcios entre compañías de Seguros Generales y Seguros de Vida, por expresa disposición de la Circular Básica Jurídica, Capítulo Segundo: Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Numeral 1.7.6 expresamente señala como práctica Insegura la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.

La práctica descrita en las condiciones del presente proceso, según la cual solamente pueden participar aseguradoras con los ramos de seguros generales y colectivos de vida, implica que cerca de la mitad de las entidades aseguradoras del mercado, es decir todas las compañías de vida, no puedan participar, por lo cual se



NIT. 860.028.093-7

contraría el principio de la contratación que determina la necesidad de hacer posible la libre concurrencia de oferentes.

### **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.**

**Respuesta Pregunta N. 1.** La Corporación ha establecido presupuesto estimado para contratar las pólizas de seguros que cubran los riesgos de los activos e intereses patrimoniales de propiedad de CORABASTOS y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable es de **MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES DIECINUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.513.019.081) INCLUIDO IVA** y demás impuestos y costos a que haya lugar,

En efecto, no ha establecido presupuesto separado para la contratación de póliza de Vida Grupo toda vez que es de interés de la CORPORACIÓN, recibir oferta total de los servicios demandados, por lo que se indica: que los proponentes deberán cotizar todos los seguros y amparos de acuerdo con los GRUPOS que se especifican en este pliego y en las condiciones señaladas para cada póliza en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes. No aceptan propuestas parciales, la oferta deberá presentarse para la totalidad de los grupos.

**Respuesta Pregunta N. 2:** La CORPORACIÓN cuenta con intermediario de seguros correspondiente al actual programa con el que cuenta la Corporación, así mismo y frente al contrato que se genere del presente proceso de convocatoria, la Corporación comunicara el intermediario una vez se adjudique el presente proceso; frente a la Comisión de intermediación será la que indique la Compañía de seguros de acuerdo con lo indicado en el ARTÍCULO 1341 del Código de Comercio <REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES>. *“El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos...”*

**Respuesta Pregunta N. 3:** No es de aceptación de la CORPORACIÓN, dado es de interés de la CORPORACIÓN, recibir oferta total de los servicios demandados, por lo que se indica: que los proponentes deberán cotizar todos los seguros y amparos de acuerdo con los GRUPOS que se especifican en este pliego y en las condiciones señaladas para cada póliza en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes. **No aceptan propuestas parciales, la oferta deberá presentarse para la totalidad de los grupos.**

Para constancia de los anterior se firma por quienes intervenimos, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JUAN JOSÉ RAMÍREZ REATIGA**  
Jefe Oficina Jurídica

(ORIGINAL FIRMADO)

**EDUARD ALBEIRO LARA VELASQUEZ**  
Subgerente Administrativo y Financiero